



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Hermosillo, Sonora, a 11 de diciembre de 2006.

“2006: AÑO DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S .**

En Sonora se ha ido incrementando año con año el número de vehículos que transitan por la entidad. Según datos estadísticos, en la última década este aumento ha sido del cinco por ciento en promedio anualmente, y sólo en el último año, entre 2005 y 2006, éste ha sido de siete por ciento. Lo anterior obedece a una diversidad de causas entre las que figura el incremento de la población en las ciudades y la necesidad de adquirir medios de transporte para el desplazamiento al dirigirse a diversas actividades, así como la reciente apertura para la adquisición de vehículos extranjeros por la población.

De acuerdo al padrón vehicular, actualmente circulan en el Estado 655,000 vehículos, cantidad a la que debe sumarse el número de vehículos nacionales y extranjeros que ingresan al territorio estatal correspondientes a los turistas que visitan nuestro Estado. Asimismo, otro factor que propicia el aumento del tránsito de vehículos es la prolongación hasta la ciudad de Empalme de la zona libre de tránsito vehicular, el cual se verá incrementado como resultado de las inversiones realizadas en la construcción de la carretera costera que detonará el turismo, entre otros sectores de la economía.

Lo anterior ha tenido consecuencias favorables en el ámbito estatal, pero a su vez ha propiciado un mayor flujo de vehículos en el Estado y la posibilidad de que con mayor frecuencia ocurran accidentes.

De acuerdo con el Sistema de Información de Salud, la ocurrencia de los accidentes automovilísticos y consecuentes atenciones hospitalarias en el Estado se ha incrementado en treinta y cuatro por ciento en los últimos dos años. Por otro lado, el



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Sistema señala que del total de urgencias atendidas en las unidades de salud de segundo nivel el doce por ciento resultaron de accidentes, que se clasificaron como lesiones por causa externa, de las cuales el diez por ciento ameritaron alguna atención hospitalaria. Asimismo, conforme a dicha información del total de lesiones por causa externa, el veintidós por ciento correspondieron a lesiones originadas en transporte y vía pública, y del total de las personas atendidas por estas causas sólo el veinte por ciento han contado con algún tipo de seguro o son derechohabientes de los servicios de salud.

Con este consecuente aumento de siniestros de diversa índole derivado del incremento del flujo vehicular y además tomando en cuenta que los accidentes de este tipo ocupan el cuarto lugar a nivel estatal como razón de muerte y de lesiones, resulta necesario que el Estado, además de implementar coordinadamente con las autoridades federales y municipales las correspondientes acciones para prevenir y reducir la ocurrencia de este tipo de accidentes, adopte medidas necesarias con el fin de garantizar no sólo la protección del patrimonio de las personas que intervienen en accidentes automovilísticos, sino también y sobre todo la atención médica especializada que requieran por parte de las instituciones de salud que cuenten con dicho servicio, de acuerdo a las lesiones sufridas.

En razón de lo expresado, y conforme a los objetivos, estrategias y líneas de acción plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, en los que se pretende promover e impulsar el Sistema Estatal de Salud asegurando un uso óptimo de sus recursos, se presenta ante ese H. Congreso del Estado para su discusión y aprobación, en su caso, esta Iniciativa de Ley que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, con el objeto de establecer como requisito para los vehículos que transiten en la entidad, estén amparados con un seguro nacional de cobertura amplia que incluya gastos médicos y que cubra daños ocasionados a terceros, con lo cual se garantiza que en el caso que vehículos que transiten por el Estado participen en algún accidente, las personas que viajen en los mismos queden protegidas y reciban la atención médica adecuada.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 53, fracción I y 79, fracción III, de la Constitución Política del Estado, someto a la consideración de esa H. Soberanía la presente



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

INICIATIVA

DE

LEY

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción sexta al artículo 41; un segundo párrafo al artículo 52 y un inciso g) al artículo 232 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 41.- ...

I a V.- ...

VI.- Contar con un contrato de seguro de cobertura amplia que incluya gastos médicos, que cubra asimismo los generados a terceros.

...

ARTÍCULO 52.- ...

El contrato de seguro que ampare a dichos vehículos, conforme lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, deberá ser celebrado con una compañía de seguros nacional.

ARTÍCULO 232.- ...

a) a f).- ...

g).- Por circular los vehículos sin contar con un contrato de seguro de cobertura amplia que incluya gastos médicos, que cubra asimismo los generados a terceros.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor a los noventa días posteriores a su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Reitero a ustedes la seguridad de mi más alta y distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

12 DE DICIEMBRE DE 2006.